



“Año del 50º Aniversario del Golpe de Estado de 1976 – Memoria, Verdad y Justicia”

### MESA DE ENTRADAS



SELO OFICINA ENTRADAS

07 05 26

FECHA

### REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **9189/2026**

NOMBRE: BLOQUE: MOVIMIENTO EVITA

TITULO: PROYECTO ORDENANZA; Modif. art. 45º de la Ord. 3209/2025.  
(Licencia de Conducir)

AUTOR/ES: RAMIREZ

ACOMPAÑAN: MARTINEZ - GALLARDO - BERMÚDEZ

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 3 (Tres)

### INCIDENCIAS

ARCHIVADO: ..... HOJAS FOLIADAS AL FINAL: .....

MOTIVO: ..... FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

*[Handwritten signature]*  
MESA DE ENTRADAS  
CONCEJO DELIBERANTE



CONCEJO  
DELIBERANTE



**VISTO:**

La nota presentada por el Sindicato Independiente Municipal de Villa Gobernador Gálvez mediante la cual se solicita la eximición del pago de tasas para la obtención y renovación de licencias de conducir profesionales para trabajadores municipales;

Los antecedentes normativos de otros municipios como la Ordenanza N° 1037 de la Municipalidad de Firmat, que establece la exención del pago para agentes que cumplen funciones de choferes;

Las iniciativas adoptadas en otros distritos como Venado Tuerto respecto a la eximición de tasas para actividades esenciales;

El Decreto N° 397/2024 de Coronel Suárez que reglamenta beneficios de exención para determinados trabajadores;

Y las resoluciones dictadas en el ámbito de la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez que, en casos particulares, han otorgado exenciones en el pago de la Tasa de Actuación Administrativa para licencias de conducir.

**CONSIDERANDO:**

Que la Licencia Nacional de Conducir constituye un requisito indispensable para el desempeño de funciones específicas dentro del ámbito municipal;

Que en el caso de los trabajadores municipales que realizan tareas de conducción, dicha licencia se configura como una herramienta esencial de trabajo, sin la cual no pueden cumplir sus funciones;

Que actualmente el Código Tributario Municipal establece el pago de tasas para la obtención y renovación de licencias de conducir, generando un costo directo sobre los trabajadores;

Que conforme surge de antecedentes administrativos locales, la Municipalidad ha otorgado exenciones de manera individual mediante resoluciones, lo cual evidencia la necesidad pero también la falta de una norma general que garantice igualdad;

Que la ausencia de una regulación expresa genera discrecionalidad administrativa y desigualdad entre trabajadores en idénticas condiciones;



Que experiencias de otros municipios han resuelto esta situación mediante ordenanzas que establecen exenciones automáticas para trabajadores que requieren licencias profesionales;

Que corresponde al Estado Municipal garantizar condiciones de equidad, accesibilidad y justicia tributaria, especialmente cuando se trata de herramientas necesarias para la prestación de servicios públicos;

Que el impacto fiscal de la medida resulta acotado, atento al universo específico de beneficiarios;

Es por todo lo expuesto que el concejal debajo firmante eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

## **ORDENANZA**

### **ARTÍCULO 1°**

**Modifícase el artículo 45 correspondiente a los Derechos de Licencia de Conductor definitivo o renovación (Ordenanza N° 3209/2025 y modificatorias), incorporando el siguiente inciso:**

#### **Inciso f:**

“Quedan exentos del pago de las tasas administrativas, sellados y cualquier otro concepto vinculado a la obtención, renovación, duplicado o ampliación de la Licencia Nacional de Conducir de las clases C, D, E y G, los trabajadores y trabajadoras de la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez que:

- a) Revistan carácter de personal municipal activo;
- b) Cumplan funciones que impliquen la conducción de vehículos oficiales;
- c) Requieran licencias de categorías profesionales o habilitantes para el desempeño de sus tareas.”

### **ARTÍCULO 2°**

La exención será de aplicación automática, previa certificación de funciones emitida por el área correspondiente, quedando prohibida toda discrecionalidad en su otorgamiento.

### **ARTÍCULO 3°**

La exención tendrá vigencia mientras se mantenga la relación laboral y la necesidad funcional de contar con la licencia correspondiente.

#### ARTÍCULO 4°

Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

#### ARTÍCULO 5°

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza en un plazo no mayor a 60 días, estableciendo los mecanismos administrativos de acreditación.

#### ARTÍCULO 6°

De Forma. -



**Dr. Nicolás Ramírez**  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor GÁLVEZ



**Dr. Martínez Mallas**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor GÁLVEZ



**Daniela Bermúdez**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor GÁLVEZ



**Sara Gallardo**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor GÁLVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 93	
ENTRÓ	SALIC
07/05/2020	
Anotado por	Laura
Archivado por	



**Laura Rachechi**  
MESA DE ENTRADA  
CONCEJO DELIBERANTE